



RESOLUCION R-Nº 0541-13

2013  
Año del Bicentenario de la  
Asamblea General Constituyente de 1813

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 06 AGO 2013

Expte. Nº 009/06

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral Nº 0462-12 de fecha 03 de julio de 2012; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se dispone la instrucción de un sumario administrativo a cargo de la Directora de Sumarios de esta Universidad, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, a fin de investigar la conducta de la Sra. Rosa Lía SÁNCHEZ, personal de apoyo universitario del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL, con respecto a la fecha de realización de los depósitos judiciales correspondientes al embargo efectuado al Sr. Julio PEREYRA por parte de CODESIN S.A., que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal.

QUE al encontrarse reunidos los recaudos legales exigidos por el artículo 107 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto 467/99), la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dispuso la clausura de la investigación y procedió a emitir el PRIMER INFORME de conformidad al artículo 108 de la citada normativa, mediante el cual concluye lo siguiente:

- Analizadas las pruebas incorporadas en las actuaciones sumariales, surge que a la Sra. SANCHEZ, quien se desempeña en una categoría 3 en el citado Instituto, solo se le puede aplicar un llamado de atención al no haber depositado en tiempo y forma los descuentos mensuales correspondientes al embargo del Sr. PEREYRA dispuesto en los autos caratulados: CODESIN S.A. C/PEREYRA, JULIO A. S/ EMBARGO PREVENTIVO, EXPTE. Nº 13.816/04, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, en el Banco Macro Tartagal, y entregar las constancias del depósito en el citado juzgado; en tanto y en cuanto es el único personal de apoyo universitario que se desempeña en la Dirección Administrativa Económica cumpliendo todas las funciones del área en el horario de 7:30 a 12:30 horas.
- Conforme al Legajo Personal Nº 3876, la Sra. Rosa Lía SANCHEZ no registra sanciones disciplinarias.
- En el sumario de rubro no existe perjuicio fiscal.
- No se aplica los artículos 141, 142 y 143 del Decreto 366/06, toda vez que se sugiere un llamado de atención.
- No corresponde dar vista a la SIGEN ni a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas por cuanto no hubo perjuicio fiscal.

QUE se notificó fehacientemente del Primer Informe a la Sra. SANCHEZ a fin de que formule descargo y proponga las medidas de prueba que estime oportunas. Al haber vencido el plazo la instrucción sumarial ratificó el primer informe elevándolo a definitivo.

QUE en virtud de lo establecido en la Resolución CS Nº 637/10, se dio intervención a la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad, quien comparte plenamente el informe producido y aconseja se proceda a concluir mediante resolución el presente sumario administrativo, disponiendo -de compartirse la opinión- la aplicación de un llamado de atención a la Sra. Rosa Lía SANCHEZ, por haberse acreditado en autos el actuar negligente de la misma.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

2013  
Año del Bicentenario de la  
Asamblea General Constituyente de 1813

Expte. N° 009/06

Por ello,

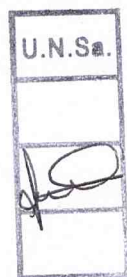
EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Rectoral N° 0462-12, en virtud a lo informado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad.

ARTICULO 2º.- LLAMAR LA ATENCIÓN a la Sra. Rosa Lía SANCHEZ, personal de apoyo universitario Categoría 3 del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL, por los motivos expuestos en el exordio y de acuerdo al Dictamen N° 39 de la Coordinación Legal y Técnica de esta Universidad.

ARTICULO 3º.- Notifíquese a la interesada que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la Dirección de Sumarios y a la Sra. Rosa Lía SANCHEZ. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



  
Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

  
Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
VICE - RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0541-13